



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA Y LA PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

En Pájara, a 11 de diciembre de 2023

REUNIDOS:

De una parte, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, **Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Pájara**, en nombre y representación del mencionado Ayuntamiento, en virtud de las facultades que le confiere el Art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, facultado para este otorgamiento por la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2023

De otra parte, D. Fernando G. P., con D.N.I. número **2875***, actuando en calidad de **Párroco**, con domicilio en calle R....., T.M. de Pájara.

Intervienen en virtud de los cargos que respectivamente ostentan y conforme actúan y se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica suficiente para formalizar el presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN:

PRIMERO. - Entre las competencias del Ayuntamiento de Pájara que tiene atribuidas según el Art. 25.2 m) de la Ley 7/1985 de 02 de abril de Bases de Régimen Local se encuentra: “Promoción de la cultura y equipamientos culturales”.

El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados. Así mismo, el artículo 22.2) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto.

SEGUNDO. - La Parroquia Ntra. Sra. del Carmen se encuentra constituida con el CIF nº R-3500278-A, perteneciendo a la Diócesis de Canarias, se trata de una persona jurídica canónica “por derecho propio”, de base territorial con carácter general.

TERCERO. - En el Plan Estratégico de subvenciones 2023 se prevé en este presupuesto el otorgamiento de forma directa de subvención nominativa a la Iglesia Católica en términos generales, por importe de VEINTICINCO MIL EUROS. - (25.000,00 €), en la modalidad de subvención, consignada en la partida 060 334 4809942 del presupuesto vigente. Desde la Concejalía Delegada de Cultura se ha propuesto subvencionar el proyecto “**La Reparación de las campanas de la Parroquia Ntra. Sra. del Carmen, localidad de Morro Jable**”, objeto del presente convenio, con cargo a la siguiente partida: 060 334 4809942 con DOS MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS EUROS. - (2.216,00 €)

CUARTO. - En fecha 10 de agosto de 2023 (R.E. 11545/2023), por el representante de la citada entidad se presentó: solicitud de subvención nominada, presupuesto de reparación y documentación acreditativa de la representación de la Parroquia. Con fecha 17 de agosto (R.S. nº 7173/2023) se requiere subsanación de la documentación presentada, subsanando en fecha y aportando el documento original de Certificado de Información Financiera (C.I.F.) de la Parroquia y el modelo de Solicitud de subvención nominada y anexos cumplimentados y firmados.

QUINTO.- En fecha 23 de agosto de 2023 con la documentación de subsanación se aporta autorización para consulta de la situación al respecto de las obligaciones tributarias estatal, autonómica y municipal y con la Seguridad Social.

SEXTO.- Consta en el expediente de referencia Certificado del Recaudador Municipal, de fecha 14 de septiembre de 2023, en relación a que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- Con fecha 18 de septiembre de 2023 se emitió la Retención de Créditos nº 2/2023000002695, por importe de 2.216,00 euros para conceder una subvención nominada a La Parroquia Ntra. Sra. de **Sra. del Carmen**, con cargo a la siguiente partida:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				
ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	IMPORTE
060	334	4809942	PARROQUIA NTRA. SRA. DEL CARMEN	2.216,00 €

OCTAVO.- En fecha 22 de noviembre de 2023 se emitió informe de la Concejalía Delegada de Cultura, informando de la necesidad de suscribir convenio de colaboración con la entidad Parroquia Ntra. Sra. de Regla de Pájara, para la concesión directa de una subvención nominada para sufragar el coste del proyecto “La Reparación de las campanas de la Parroquia Ntra. Sra. del Carmen, localidad de Morro Jable”. Consta en dicho documento desglose tanto de los ingresos como de los gastos previstos, que ascienden a un total de 2.216,00 euros. Desde la Concejalía Delegada de Cultura se propone que el Ayuntamiento de Pájara asuma el 100 % de dichos costes, 2.216,00 euros.

NOVENO.- Desde la Concejalía Delegada de Cultura se ha considerado que el proyecto denominado “La Reparación de las campanas de la Parroquia Ntra. Sra. del Carmen, localidad de Morro Jable” garantiza la conservación y el adecuado funcionamiento de este elemento como son las campanas de complejo parroquial de Ntra. Sra. del Carmen en Morro Jable, que contribuyen a preservar la identidad local y a fomentar el atractivo turístico, ya que muchos turistas se acercan al templo para contemplar, entre otros, las vistas que desde allí se tienen del pueblo y la playa.

En la memoria aportada por la entidad beneficiaria, la entidad Parroquia Ntra. Sra. del Carmen presenta este proyecto, **“La Reparación de las campanas de la Parroquia Ntra. Sra. del Carmen, localidad de Morro Jable”**, como un proyecto que



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

tiene como principal objetivo poner en funcionamiento las campanas que llevan fuera de servicio casi un año.

En el marco de la colaboración entre las partes y con el objetivo de impulsar proyectos de interés común, ambas partes han decidido la puesta en marcha del presente Convenio entre las mismas.

De conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, teniendo las partes la firme voluntad de llevar a efecto la citada actuación y siendo de interés común establecer un marco de cooperación, con el fin de garantizar el buen desarrollo y financiación de la misma, acuerdan firmar el presente convenio, que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. - Objeto del convenio. -El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa para la **“La Reparación de las campanas de la Parroquia Ntra. Sra. del Carmen, localidad de Morro Jable”** por importe de 2.216,00 euros. En el presente se regulará las relaciones entre ambas entidades.

Los gastos del proyecto suponen un presupuesto total de DOS MIL DOSCIENTOS DIECISEIS EUROS, desglosados en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
ELEMENTOS AUXILIARES.- Central de Mando	1.695,00 €
ELEMENTOS AUXILIARES.- Reajuste electromartillos (2 uds)	200,00 €
GASTOS INSTALACIÓN	300,00 €
IMPUESTO IGIC	21,00 €
TOTAL	2.216,00 €

Todos los gastos subvencionables se deberán realizar entre el 1 de enero y el 30 de diciembre de 2023.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos para el contrato menor (es decir, sea igual o superior a 15.000 euros en suministros y servicios y superior a 40.000 euros en obras) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes empresas, que no estén vinculadas entre sí, con carácter previo a la contracción del compromiso de gasto, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, en cuyo caso deberá justificarse en el expediente.

SEGUNDA. - Beneficiario. -

El beneficiario de la subvención es PARROQUIA NTRA. SRA DEL CARMEN con C.I.F. nº R-3500278-A

TERCERA. - Órgano Gestor y Crédito Presupuestario. -

Tiene la condición de Órgano Gestor de esta subvención la Concejalía Delegada de Cultura, por lo que cualquier trámite relacionado con la subvención que se concede –seguimiento, justificación y comprobación– se ha de realizar a través del citado Órgano Gestor.

Existe crédito presupuestario disponible, con cargo a la partida 060 334 4809942, para financiar y sufragar los gastos derivados de las actividades objeto del presente convenio.

CUARTA. - Obligaciones de las partes. -

4.1.- Obligaciones del Ayuntamiento de Pájara. -

a) Abonar el importe aprobado de 2.216,00 euros a la entidad PARROQUIA NTRA. SRA DEL CARMEN, que supone el 100% del presupuesto presentado por dicha entidad, que asciende a un total de 2.216,00 euros, para el desarrollo del proyecto **“La Reparación de las campanas de la Parroquia Ntra. Sra. del Carmen, localidad de Morro Jable”** tendente a sufragar los gastos del proyecto previsto en la estipulación primera del presente Convenio.

4.2.- Obligaciones de la entidad PARROQUIA NTRA. SRA DEL CARMEN

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, aportando cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayuda, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de la



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

subvención, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- f) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –LGS-, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera, y en particular, estar al corriente en las obligaciones fiscales (Hacienda Autonómica y Hacienda Estatal) y con la Seguridad Social.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- h) Proceder al registro de los fondos percibidos si se incurre en alguno de los supuestos del artículo 37 “Causas del Reintegro” de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i) En todo caso, las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –LGS-.
- j) Adoptar las medidas de difusión previstas en la legislación.
- k) Deberá dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de la actividad objeto de la subvención, con el logotipo aprobado del Ayuntamiento de Pájara.
- l) Comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Estas comunicaciones deberán efectuarse tan pronto como se conozcan y en todo caso con anterioridad a la justificación dada a los fondos percibidos.
- m) Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en los artículos 36 a 43 y ss. De la Ley General de Subvenciones.
- n) Cumplir y acreditar con las determinaciones de las autorizaciones que sean precisas para la realización de la actividad subvencionada.

QUINTA. - Cuantía de la Subvención. -

El importe de la subvención es de 2.216,00 euros, un 100% del coste total estimado de 2.216,00 euros destinado a la realización del proyecto **“La Reparación de las campanas de la Parroquia Ntra. Sra. del Carmen, localidad de Morro Jable”**.

SEXTA. - Compatibilidad. -

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda percibir el beneficiario para la misma finalidad, si bien, en ningún caso el importe total de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA. - Garantías. -

La entidad PARROQUIA NTRA. SRA DEL CARMEN queda exonerada de la presentación de garantías al hacerse constar que dicha entidad tiene un claro y notorio carácter de interés público y social.

OCTAVA. - Financiación del Objeto del convenio. -

El presupuesto final aprobado, resultante de la revisión del presupuesto presentado por PARROQUIA NTRA. SRA DEL CARMEN se desglosa de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE
ELEMENTOS AUXILIARES.- Central de Mando	1.695,00 €
ELEMENTOS AUXILIARES.- Reajuste electromartillos (2 uds)	200,00 €
GASTOS INSTALACIÓN	300,00 €
IMPUESTO IGIC	21,00 €
TOTAL	2.216,00 €

El importe de la subvención es de 2.216,00 euros, lo que supone el 100% de los gastos totales del presupuesto, distribuyéndose los gastos de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN DE LA APORTACIÓN	%	IMPORTE A APORTAR
Financiación propia	0,00	0,00 €
Subvención del Ayuntamiento de Pájara	100,00	2.216,00 €
TOTALES...	100,00	2.216,00 €

NOVENA. - Plazos y Modos de Pago. -

Se abonará el 100% del importe concedido tras la firma del Convenio en función de las disponibilidades de la tesorería.

DÉCIMA. - Justificación de la subvención. - (Medios, plazos y forma).

El plazo máximo para justificar la totalidad de la subvención será hasta el **31 de marzo de 2024**, habiéndose de presentar al Órgano Gestor la cuenta justificativa de los gastos realizados, la cual constará de la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención,
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas con relación detallada de gastos y de las inversiones realizadas derivadas de las



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

actividades subvencionadas, con identificación de los proveedores, CIF, facturas con número de ésta, concepto, importe, fecha de pago y forma de pago.

Así mismo se deberán aportar las facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa acreditativa del gasto realizado. Todas las facturas deberán estar fechadas y de titularidad obligatoria a nombre de la Parroquia. Una vez comprobada por la intervención Municipal la justificación de la subvención, se procederá a la devolución de los originales de los justificantes, los originales se marcarán con una estampilla indicando la subvención y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente.

- c) Si existiesen otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, deberá incluirse la indicación del importe y de su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago del reintegro de los remanentes no aplicados y de los intereses que de ellos se deriven.
- e) Se admitirán como gastos subvencionables los financieros, de asesoría, notariales, registrales específicos de la administración indispensable, siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada. También se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la fecha de la conexión de la subvención siempre que se hayan realizado en el ejercicio correspondiente y estén referidos a la actividad subvencionada.

El Órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gastos seleccionados o su totalidad.

La justificación será declarada por el Órgano concedente una vez quede acreditado lo estipulado en el presente convenio.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediario o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

DÉCIMO PRIMERA. - Duración y efectos del convenio. -

11.1. El presente convenio tendrá vigencia específica para esta actuación.

11.2. No existe por parte del Ayuntamiento ningún tipo de compromiso para prorrogar el presente convenio, requiriéndose de forma expresa la firma de un nuevo convenio para otorgarse sucesivas subvenciones.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

11.3. El convenio surtirá efectos y obligará a las partes intervinientes desde el momento de su firma y durará hasta el vencimiento de su vigencia, conforme a lo establecido en el número anterior.

DÉCIMO SEGUNDA. - Publicidad y Comunicación. -

Las partes se comprometen a indicar y reseñar la colaboración existente entre las dos entidades en todos aquellos proyectos que sean subvencionados con cargo a este Convenio. A este fin, el Ayuntamiento facilitará las indicaciones de imagen corporativa que sean precisas.

DÉCIMO TERCERA. - Reintegro. -

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente si se incurre en cualquiera de las “Causas de reintegro” que se establece en el Título II (arts. 36 a 43) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –LGS– y en las condiciones que se regulan tanto en dicha ley como en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones aprobada por este Ayuntamiento.

DÉCIMO CUARTA. - Incumplimiento del Convenio. -

Constituirá motivo de extinción del presente convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de los compromisos asumidos, así como de las obligaciones previstas por la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su reglamento de aplicación aprobado.

La insuficiencia y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad, así como la presentación fuera de plazo de la justificación, dará lugar al reintegro de la subvención que a cargo del Ayuntamiento se articula por medio del presente convenio, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

SEPTIMA. - Régimen Jurídico. -

Este convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo y se registrará por la normativa contenida en las siguientes disposiciones:

- Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- R.D.L 781/86, texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- R.D.L 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Ley 7/88, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas.
- R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Pájara.
- Las normas legales o reglamentarias que establezcan la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba señalados.

Por el Ayuntamiento de Pájara,

Por Parroquia Ntra. Sra. del Carmen

Fdo.. – Alcalde Presidente

Fdo. . – El Párroco